

**MEMORIA ECONOMICA-FINANCIERA DEL ANTEPROYECTO DE LEY  
DE LA COMARCA CENTRAL**

## ÍNDICE

### 1. ESTIMACIÓN DEL COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN.

## **1. ESTIMACIÓN DEL COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN.**

El principio de eficiencia se reconoce de forma expresa como principio general de actuación de las Administraciones Públicas en el artículo 3.1.j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supone una manifestación del principio de eficacia reconocido en el artículo 103 de la Constitución Española (CE). La eficiencia implica la aplicación de criterios de ahorro y racionalización, en definitiva, de economía de medios.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece en su artículo 129.6 que la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Igualmente, el punto 7 del citado artículo determina que cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria ha sido constitucionalizado en el artículo 135 CE y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La sostenibilidad financiera se define en el artículo 4.2 de esta Ley Orgánica como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Por otro lado, la ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, determina en su artículo 13 - *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros - punto 1, que todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2018 o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.*

### A) Normativa sobre comarcalización

La financiación incondicionada de la Comunidad Autónoma a las comarcas, se lleva a cabo a través de la Sección 26 - A las Administraciones Comarcales - estando integrada por los subconceptos relativos a: Fondo de Gastos de Personal; Mantenimiento y Funcionamiento de Inversiones Supramunicipales y Traspaso de Funciones y Servicios, independientemente de lo que hubiere lugar, en su caso, a través del Fondo de Cohesión

Comarcal, de carácter condicionado. Su desarrollo se contempla en el Capítulo II del Título VII – Financiación de las Comarcas a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma – del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Por otro lado, la transferencia de funciones y servicios prevista, en el Anteproyecto de Ley de creación de la Comarca Central, a llevar a cabo por parte de la Comunidad Autónoma son coincidentes con las actualmente ejercidas por las 32 comarcas de Aragón, consistentes en las siguientes: Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte, Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos y Protección Civil y prevención y extinción de incendios.

Dada la peculiaridad de la futura Comarca Central en razón, entre otras, a la Integración del municipio de Zaragoza en la que gran parte de las funciones y servicios que presta están sujetos a la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, los cálculos que se llevan a cabo para la cuantificación de la financiación incondicionada procedente de la Sección 26, no tienen en cuenta la población del municipio de Zaragoza, así como tampoco el número de núcleos de población del mismo.

#### B) Ley de Presupuestos para 2018

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, recoge en su Anexo I, el Programa 9111 – Transferencias a Administraciones Comarcales – integrado por los siguientes tres subconceptos: Fondo de gastos de personal; Mantenimiento y funcionamiento de Inversiones supramunicipales y Traspaso de funciones y servicios. La distribución presupuestaria por comarcas, asigna a la Comarca número 17 (Delimitación Comarcal de Zaragoza), 1,00 euros en cada uno de los subconceptos citados, cuantía simbólica en previsión a que la creación de la comarca sea aprobada por las Cortes de Aragón durante el presente ejercicio presupuestario.

La distribución presupuestaria entre las comarcas ya creadas y que afecta a la sección 26 del presupuesto, se lleva a cabo siguiendo los criterios establecidos en el Texto refundido de la ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la peculiaridad de la futura Comarca Central, en consideración a la integración del municipio de Zaragoza que goza de un Régimen Especial como Capital de Aragón, hace que en la cuantificación de la financiación incondicionada procedente de la Sección 26, no se tenga en cuenta la población del municipio de Zaragoza, así como tampoco el número de núcleos de población del mismo.

Por otro lado, el artículo 6 – Créditos ampliables - de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, determina que en relación con la autorización contenida en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de

Hacienda de la Comunidad Autónoma, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que se detallan, entre los que se encuentra el correspondiente a la letra p) de este artículo: Los créditos destinados a dotar el fondo para la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y a la financiación de la Comarca Central de Zaragoza.

El punto 2 de este artículo 6, determina que la financiación de los créditos ampliables podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería.

c) Cuantificación de la sección 26 para 2018

El propósito que preside la regulación de la comarca es que no se produzca un incremento del gasto público global, sino que el ejercicio de las competencias comarcales pueda financiarse mediante las aportaciones que efectúen las administraciones que prestan actualmente esos servicios y los ingresos propios que reporten (tasas, precios públicos), como consecuencia de la redistribución de competencias de ámbito supramunicipal que pase a prestar la comarca al conjunto de su territorio.

El Anteproyecto de Ley de creación de la Comarca Central, no lleva consigo repercusiones económicas directas ni incremento de gasto. En la mayor parte del mismo se abordan temas que afectan a la regulación jurídica de diversos aspectos de la organización y de la actuación de la Comarca Central, sin contenido económico específico.

Es en el capítulo referido a la Hacienda comarcal donde se alude a las distintas fórmulas de colaboración económico-financiera de la Comunidad Autónoma, de la provincia y de los municipios con la Comarca Central. Ahora bien, el Anteproyecto de Ley se limita a enumerar los distintos conceptos en los que se pueden articular dichas transferencias, sin cuantificarlos. Será la Ley de presupuestos de cada año la que fije la dotación de la participación de la Comarca en sus ingresos sin carácter finalista.

En consecuencia, el Anteproyecto de Ley se limita a sistematizar sin pronunciarse sobre su cuantía, por lo que no impone consecuencias económicas concretas, debiendo ser la ley anual de presupuestos la que fije la dotación de las distintas transferencias a realizar por la Comunidad Autónoma a la Comarca Central.

Además de lo anteriormente expuesto, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a.- Los presupuestos comarcales de carácter incondicionado, que integran la sección 26, son definidos anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b.- La distribución del presupuesto de la Sección 26 se lleva a cabo de acuerdo con la fórmula de reparto comarcal contemplada en el artículo 66 del Texto refundido de la ley de Comarcalización de Aragón. En el caso de la futura Comarca Central, hay que anotar que la población del municipio de Zaragoza, así como los núcleos del mismo, no contabilizan en la distribución, en razón a la singularidad de esta Comarca que incluye al Municipio de Zaragoza que dispone de una Ley de Régimen Especial, como capital de Aragón.

c.- En el supuesto de que la puesta en marcha efectiva de la Comarca no coincidiere con el inicio de un año presupuestario o no se contemplase en la Sección 26 en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, habría que descontar, en su caso, las cuantías que se establecen en el Programa de Política Territorial para la Mancomunidad Central de Zaragoza y las otras tres Mancomunidades que históricamente son financiadas en esta delimitación comarcal y que se articulan a través de los correspondientes convenios. Igualmente, habría que realizar la correspondiente corrección con todas aquellas partidas que coincidiendo con las funciones y servicios transferidos pudieran haberse tramitado desde los distintos departamentos y, de forma especial, por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Derivado de la aplicación del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, siguiendo en consecuencia los criterios utilizados para la distribución del presupuesto previsto para 2018 para las 32 comarcas creadas, la cuantía que le correspondería a la Comarca Central, para el ejercicio 2018, sería la siguiente:

- Fondo de Gastos de Personal: 255.530,00 euros
- Mantenimiento y Funcionamiento de Inversiones Supramunicipales: 343.898,00 euros
- Funciones y Servicios: 3.436.383,71 euros
- TOTAL: 4.035.811,71 euros

No obstante lo anterior, esta cuantía se reducirá en función de la fecha de constitución de la comarca, dado que será cuando se inicie el ejercicio de funciones y prestación de servicios.

Sin embargo, una parte considerable de las funciones y servicios que va a desarrollar la futura Comarca, han sido objeto de financiación en el período que ha transcurrido hasta la fecha de elaboración del presente Estudio Económico.

Los datos que a continuación se recogen se deriva de las transferencias nominativas reflejadas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, así como la información recabada por la Dirección General de Administración Local con los departamentos que se ven

afectados por las funciones y servicios que se transfieren. Por ello, se hacen las siguientes consideraciones:

1.- El Anexo I - Transferencias a Entidades Locales - de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, contempla en el Programa 1252 - Política Territorial - entre otros, los siguientes convenios:

- a) Subconcepto 460102 - Convenio con la Mancomunidad Central de Zaragoza: 56.559,00 euros.
- b) Subconcepto 760122 - Convenio con la Mancomunidad Central de Zaragoza: 500.000,00 euros.
- c) Subconcepto 460101 - Convenio con la Mancomunidad Bajo Gállego: 2.181,00 euros.
- d) Subconcepto 460103 - Convenio con la mancomunidad Ribera Bajo Huerva: 2.000,00 euros.
- e) Subconcepto 460104 - Convenio con la Mancomunidad Ribera Izda del Ebro: 4.000,00 euros.

Todos los Convenios que se relacionan, correspondiendo el objeto de todos ellos a funciones y/o servicios competencia de la futura Comarca Central, hacen un sumatorio de: 564.740,00 euros.

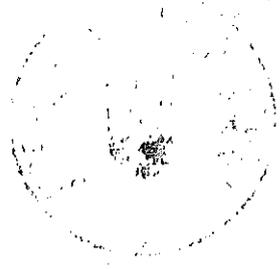
2.- Así mismo se adjunta la información suministrada por los departamentos sobre transferencias a favor de las distintas entidades locales de la Delimitación Comarcal de Zaragoza (excepto al municipio de Zaragoza).

Zaragoza, junio 2018

EL DIRECTOR GENERAL



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637





COMARCA CENTRAL - INFORME SOBRE PREVISIÓN ECONÓMICA DE FUNCIONES Y SERVICIOS A TRASPASAR (No incluye convenios específicos)

DEPARTAMENTO DE: CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES FECHA:12/03/2018

AYUNTAMIENTO O MANCOMUNIDAD AFECTADO (Excluido Municipio de Zaragoza)	FUNCIÓN O SERVICIO FINANCIADO ACTUALMENTE POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SERÍA COMPETENCIA DE LA FUTURA COMARCA CENTRAL (No se incluyen convenios específicos sobre funciones y servicios no traspasados a las comarcas)	CUANTÍA TOTAL PREVISTA PARA 2018	FECHA O FECHAS PREVISTAS PARA LA TRANSFERENCIA ECONÓMICA (Especificar importes en cada fecha, en su caso)	OBSERVACIONES
Ayuntamiento de Urbeo	Personal CSS, servicios sociales generales, ayudas urgencia	304.141,00	Anticipo 75% Junio. Resto en diciembre	Incluye costes salariales del personal y gastos generales del Centro de Servicios Sociales, ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ayuda de urgencia para situaciones generales
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	Personal CSS, servicios sociales generales, ayudas urgencia	303.450,00	Anticipo 75% Junio. Resto en diciembre	Incluye costes salariales del personal y gastos generales del Centro de Servicios Sociales, ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ayuda de urgencia para situaciones generales
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (incluye El Burgo de Ebro y Mediana de Aragón)	Personal CSS, servicios sociales generales, ayudas urgencia	276.100,00	Anticipo 75% Junio. Resto en diciembre	Incluye costes salariales del personal y gastos generales del Centro de Servicios Sociales, ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ayuda de urgencia para situaciones generales
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	Personal CSS, servicios sociales generales, ayudas urgencia	245.693,00	Anticipo 75% Junio. Resto en diciembre	Incluye costes salariales del personal y gastos generales del Centro de Servicios Sociales, ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ayuda de urgencia para situaciones generales
Mancomunidad Bajo Gallego	Personal CSS, servicios sociales generales, ayudas urgencia	522.181,00	Anticipo 75% Junio. Resto en diciembre	Incluye costes salariales de psicólogos para los Centros de Servicios Sociales de los cinco ejes de la Mancomunidad
Mancomunidad Central de Zaragoza	Personal CSS (psicólogos)	123.847,00	Anticipo 75% Junio. Resto en diciembre	Desde el IASS se firman anualmente convenios con la EILL relacionadas. Para 2018 la previsión de la aportación del IASS asciende a 2.079.337 €, de los que 1.775.412 € corresponden a la gestión de la competencia de Acción Social con los programas traspasados a las comarcas. El resto, 303.925 € corresponden a programas de competencia compartida y/o concurrente
TOTAL		1.775.412,00		

COMARCA CENTRAL - INFORME SOBRE PREVISIÓN ECONÓMICA DE FUNCIONES Y SERVICIO A TRASPASAR (No incluye convenios específicos)

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE 2013

AYUNTAMIENTO O MANCOMUNIDAD AFECTADO (Excluido el municipio de Zaragoza)	FUNCIÓN O SERVICIO FINANCIADO ACTUALMENTE POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SERÍA COMPETENCIA DE LA FUTURA COMARCA CENTRAL (No se incluyen convenios específicos sobre funciones y servicios no traspasados a las comarcas)	CANTÍA TOTAL PREVISTA PARA 2013	FECHA O FECHAS PREVIAS PARA LA TRASPASERENCIA ECONÓMICA (Especificar importes en cada fecha, en su caso)	OBSERVACIONES
Municipios afectados				
Alfajarín				
Borobita				
Barriga de Ebro (S)				
Cadaques				
Carrate de Hueva				
Fuentes de Ebro				
Sallin				
María de Huera				
Madrazo de Aragón	18070/4571/480130/91002. Municipios excluidos de la comarcalización	20.000 euros	Pendiente Orden comarcalizadora	Ayudas para programas de promoción del deporte y de la actividad física en aquellos municipios aragoneses excluidos del modelo de comarcalización de Aragón
Maziza				
Hues de Ebro				
Oscar de Ebro				
Pozuelo				
Puella de Alfranca (La)				
San Marcos de Gállego				
Urdio				
Villafraica de Ebro				
Villanueva de Gállego				
Villanueva de Gállego				
Zuera				

Delimitación Comarcal de Zaragoza

50017	Alfajarín	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50056	Botorrita	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50062	Burgo de Ebro (E)	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50066	Cadrete	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50089	Cuarte de Huerva	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50115	Fuentes de Ebro	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50131	Iaúin	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50163	Mará de Huerva	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50164	Mediana de Aragón	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50180	Mezota	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50193	Nuez de Ebro	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50199	Osera de Ebro	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50203	Pastriz	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50219	Puebla de Alfindén (Ia)	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50235	San Mateo de Gállego	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50272	Urebo	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50285	Villafraanca de Ebro	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50288	Villanueva de Gállego	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50298	Zuera	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	
50903	Villamayor de Gállego	17	D.C. Zaragoza	50	Zaragoza	25/O1/2006